



MUNICIPIO DE YARUMAL

RESOLUCIÓN N° 1820
(08 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN EN
CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 1613 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025."**

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en los artículos 3 y 91, el artículo 1 de la ley 1012 de 2006, el Acuerdo Municipal Nro. 001 del 27 de febrero de 2025; Resolución municipal 1613 de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política establece en el Artículo 67 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social; seguidamente en el artículo 69 indica que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 *"Por medio de la cual se reforman los Artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior"* estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. Que en el municipio de Yarumal, existe el Acuerdo Municipal de Yarumal N°. 001 del 27 de febrero de 2025 *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 025 de noviembre 24 de 2020 por medio del cual se crea el Fondo Municipal para la Educación Superior Octavio Arismendi Posada y el acuerdo municipal 001 del 4 de febrero de 2022, por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 025 de noviembre 24 de 2020"*; el cual reglamenta el funcionamiento del Fondo Municipal para la Educación Superior Octavio Arismendi Posada.
4. Que el 07 de agosto de 2025 se expidió la Resolución No. 1376 de 2025, por medio de la cual se abrió la convocatoria del Fondo Municipal para la Educación Superior "Octavio Arismendi Posada", correspondiente al segundo semestre de 2025.
5. Que dentro del cronograma establecido en la convocatoria de que trata el numeral precedente, se fijó el día 08 de septiembre de 2025, como fecha límite para realizar la postulación a la convocatoria del fondo municipal para la educación superior "Octavio Arismendi Posada" segundo semestre 2025.
6. Que la administración municipal de Yarumal – Antioquia, expidió la Resolución número 1613 del 15 de septiembre de 2025, *"Por medio de la cual se conforma la lista de aspirantes"*





MUNICIPIO DE YARUMAL

preseleccionados para acceder a las becas del fondo municipal para la educación superior Octavio Arismendi Posada – segundo semestre 2025”, la cual en el artículo 1 indicó el listado de preseleccionados para ser beneficiarios del Fondo para la Educación Superior Octavio Arismendi Posada del municipio de Yarumal y en el artículo 7, indicó el listado de los NO preseleccionados, indicando las razones se la exclusión del proceso de selección.

7. Que el listado de aspirantes NO preseleccionados contenido en el artículo 7 de la Resolución municipal número 1613 del 15 de septiembre de 2025, incluidas las razones para no ser preseleccionados, es el siguiente:

N	Tipo de documento	Número de documento	Preselección	Puntaje de corte
1	CC	1042151458	No cumple puntaje de corte	40
2	CC	1001773319	No cumple puntaje de corte	40
3	CC	1042771586	No cumple puntaje de corte	40
4	CC	1042770000	No cumple puntaje de corte	40
5	CC	1041630151	No cumple puntaje de corte	40
6	CC	1042763889	No cumple puntaje de corte	40
7	CC	1042150643	No cumple puntaje de corte	40
8	CC	1152226186	No cumple puntaje de corte	40
9	CC	1044507535	No cumple puntaje de corte	40
10	CC	1042151247	No cumple puntaje de corte	40
11	TI	1042152001	No cumple puntaje de corte	40
12	CC	1042150874	No cumple puntaje de corte	40
13	CC	1007121892	No cumple puntaje de corte	40
14	CC	1037658487	No cumple puntaje de corte	40
15	CC	1041630918	No cumple puntaje de corte	40
16	CC	1041630758	No cumple puntaje de corte	40
17	CC	1001773449	No cumple puntaje de corte	40
18	CC	1042770404	No cumple puntaje de corte	40
19	CC	1042766699	No cumple puntaje de corte	40
20	CC	1042773005	No cumple puntaje de corte	40
21	CC	1042151676	No cumple puntaje de corte	40
22	CC	1041630804	No cumple puntaje de corte	40
23	CC	1041631775	No cumple puntaje de corte	40
24	TI	1041633521	No cumple puntaje de corte	40
25	TI	1042152460	No cumple puntaje de corte	40
26	CC	1042767924	No cumple puntaje de corte	40
27	CC	1042763741	No cumple puntaje de corte	40
28	CC	1041631734	No cumple puntaje de corte	40
29	TI	1041633370	No cumple puntaje de corte	40





MUNICIPIO DE YARUMAL

N	Tipo de documento	Número de documento	Preselección	Puntaje de corte
30	TI	1041633713	No cumple puntaje de corte	40
31	TI	1042152916	No cumple puntaje de corte	40
32	CC	1041630357	No cumple puntaje de corte	40
33	CC	1001812450	No cumple grados 9, 10 y 11 en el municipio	N/A
34	CC	1001773976	No cumple tiempo de residencia	N/A
35	CC	1041631829	No cumple tiempo de residencia	N/A
36	CC	1001813338	No cumple lugar de nacimiento, tiempo de residencia o grados en el municipio	N/A
37	CC	1000768463	No cumple nacimiento en el municipio	N/A
38	CC	1022062295	No cumple lugar de nacimiento, tiempo de residencia o grados en el municipio	N/A
39	CC	1037044361	No cumple lugar de nacimiento, tiempo de residencia o grados en el municipio	N/A
40	CC	1007963433	No cumple nacimiento en el municipio	N/A
41	TI	1011513368	No cumple nacimiento en el municipio	N/A
42	CC	1042773531	No cumple nacimiento en el municipio	N/A
43	CC	1035494024	No cumple nacimiento en el municipio	N/A
44	CC	1035494024	No cumple nacimiento en el municipio	N/A
45	CC	1041631333	No cumple grados 9 y 10 en el municipio	N/A
46	CC	1041631334	No cumple grados 9, 10 y 11 en el municipio	N/A
47	CC	1042762741	No cumple tiempo de residencia	N/A
48	CC	1011394263	No cumple nacimiento en el municipio	N/A
49	CC	1193346925	No cumple nacimiento en el municipio	N/A
50	CC	1152442402	No cumple lugar de nacimiento, tiempo de residencia o grados en el municipio	N/A
51	CC	1017154993	No cumple nacimiento en el municipio	N/A
52	CC	1042775531	No cumple nacimiento en el municipio	N/A
53	CC	1018233760	No cumple nacimiento en el municipio	N/A
54	CC	1013460473	No cumple nacimiento en el municipio	N/A
55	CC	1023722213	No cumple lugar de nacimiento, tiempo de residencia o grados en el municipio	N/A
56	TI	1022062604	No cumple lugar de nacimiento, tiempo de residencia o grados en el municipio	N/A
57	TI	1042151965	No cumple tiempo de residencia	N/A
58	TI	1036256730	No cumple lugar de nacimiento, tiempo de residencia o grados en el municipio	N/A
59	CC	1001813369	No cumple lugar de nacimiento, tiempo de residencia o grados en el municipio	N/A
60	TI	1074813557	No cumple lugar de nacimiento, tiempo de residencia o grados en el municipio	N/A
61	TI	1040036769	No cumple lugar de nacimiento o grados en el municipio	N/A
62	TI	1111678873	No cumple nacimiento en el municipio	N/A





MUNICIPIO DE YARUMAL

N	Tipo de documento	Número de documento	Preselección	Puntaje de corte
63	CC	1139424482	No cumple lugar de nacimiento, tiempo de residencia o grados en el municipio	N/A
64	CC	1001812710	No cumple tiempo de residencia	N/A
65	CC	1032012223	No cumple nacimiento en el municipio	N/A

8. Que el artículo 7 de la Resolución municipal 1613 de 2025, indicó lo siguiente:

"ARTÍCULO 7. Los estudiantes en estado no preseleccionado podrán interponer recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de este acto administrativo. Tales casos serán respondidos de acuerdo con las disposiciones del decreto reglamentario, en caso contrario, serán considerados por el Comité Técnico. El canal oficial habilitado para tales recursos es <https://corporaciongilbertoecheverri.gov.co/atencion-ciudadano/pqrs/>."

9. Que dentro del término legal oportuno, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, a través del canal habilitado, recibió los siguientes recursos de reposición, indicando los argumentos para la revisión del proceso de preselección. El comité técnico en sesión celebrada el día 07 de octubre de 2025 realizó el análisis y estudio de los recursos presentados por los aspirantes inscritos en la convocatoria, quienes interpusieron recurso de reposición dentro de los plazos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 1613 del 15 de septiembre de 2025, para lo cual se tiene lo siguiente:

Fecha de radicación del recurso	ID aspirante recurrente	Argumentos del aspirante recurrente	Análisis del comité técnico
17/09/2025	1042150874	Solicita revisión del puntaje asignado	Dado el cumplimiento de requisitos y las características manifestadas por el aspirante, se redefine el puntaje asignado y se aprueba el estado de preselección. Puntaje total = 43.
17/09/2025	1042152001	Solicita revisión del puntaje asignado	Dado el cumplimiento de requisitos y las características manifestadas por el aspirante, se redefine el puntaje asignado y se aprueba el estado de preselección. Puntaje total = 53.
17/09/2025	1042151458	Indica cumplimiento de requisito de residencia o grados 9, 10, 11	Analizando el cumplimiento de un requisito habilitante, el comité aprueba la preselección del aspirante. Puntaje total = 48.
19/09/2025	1042775531	Indica cumplimiento de requisito de residencia o grados 9, 10, 11	Analizando el cumplimiento de un requisito habilitante, el comité aprueba la preselección del aspirante. Puntaje total = 108.





MUNICIPIO DE YARUMAL

Fecha de radicación del recurso	ID aspirante recurrente	Argumentos del aspirante recurrente	Análisis del comité técnico
19/09/2025	1042763889	Indica cumplimiento de requisito de residencia o grados 9, 10, 11	Analizando el cumplimiento de un requisito habilitante, el comité aprueba la preselección del aspirante. Puntaje total = 48.
22/09/2025	1017154993	Indica cumplimiento de requisito de residencia o grados 9, 10, 11	Analizando el cumplimiento de un requisito habilitante, el comité aprueba la preselección del aspirante. Puntaje total = 50.
22/09/2025	1041630804	Solicita revisión del puntaje asignado	Dado el cumplimiento de requisitos y las características manifestadas por el aspirante, se redefine el puntaje asignado y se aprueba el estado de preselección. Puntaje total = 40.
24/09/2025	1001813369	Indica cumplimiento de requisito de residencia o grados 9, 10, 11	Analizando el cumplimiento de un requisito habilitante, el comité aprueba la preselección del aspirante. Puntaje total = 48.

10. Que con los antecedentes expuestos, se hace necesario reponer la resolución recurrida y, en consecuencia, preseleccionar los aspirantes que interpusieron recursos y que, con ellos, lograron demostrar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reponer la decisión adoptada en el artículo 7 de la Resolución municipal 1613 del 15 de septiembre de 2025 y preseleccionar a los siguientes estudiantes aspirantes, que dentro del plazo establecido, interpusieron recurso de reposición y que, tras el análisis individual de sus casos, se determinó que cumplen con los requisitos habilitantes para continuar con el proceso de legalización, de conformidad con los plazos establecidos en la convocatoria, según el listado que se presenta a continuación:

N° Identificación	Institución de educación superior a ingresar el estudiante	Cumple puntaje de corte
1042775531	Universidad de Antioquia	Si
1042150874	Universidad de Antioquia	Si
1042152001	Universidad de Antioquia	Si
1042151458	Universidad de Antioquia	Si
1042763889	Universidad de Antioquia	Si
1041630804	Universidad de Antioquia	Si
1017154993	Universidad Nacional Abierta y a Distancia	Si
1001813369	Universidad de Antioquia	Si





MUNICIPIO DE YARUMAL

PARÁGRAFO 1. La entrega de dicha documentación deberá hacerse dentro del término indicado en la convocatoria y no garantiza el otorgamiento del beneficio, dado que para la adjudicación del estímulo educativo es necesario que el aspirante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deben ser acreditados dentro de los plazos definidos y validados por la entidad.

PARÁGRAFO 2. Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán como renuncia a la posibilidad de acceder a la beca, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse a nuevas convocatorias.

PARÁGRAFO 3. Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente el cumplimiento de la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio, conforme con la información suministrada en el proceso de inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias, serán beneficiarios del Programa Octavio Arismendi Posada, adquiriendo tal calidad a partir de la legalización, entendida como la verificación y aprobación de la documentación soporte de la inscripción. Para la adjudicación del estímulo educativo, se priorizarán los puntajes obtenidos por los aspirantes, los cuales serán organizados de mayor a menor. En caso de igualdad de condiciones, se dará prioridad a los estudiantes que adelanten o vayan a cursar estudios en instituciones de educación superior del sector oficial, así como a quienes hayan realizado el proceso de legalización en primer lugar, conforme a la presentación oportuna y cumplimiento de requisitos. Los estímulos serán adjudicados hasta agotar los recursos disponibles.

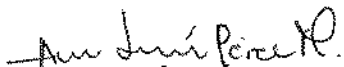
PARÁGRAFO 4. Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción serán rechazados.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1613 del 15 de septiembre de 2025 que no fueron objeto de reposición continúan vigentes e inmutables.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Yarumal los ocho (08) días del mes de octubre de 2025.


ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA
Alcaldesa (E)

